

4. Valor estimado del contrato y tipo de licitación.

Importe total: 300,00 €.

5. Garantías.

- a) Provisional. No se exige.
- b) Definitiva. 600,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villavieja de Yeltes.
- b) Domicilio: C/. Caballeros, 21.
- c) Teléfono y fax: 923519005/923526061
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOP.

7. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOP. A las 13 horas.
- b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula undécima del pliego.
- c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

8. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villavieja de Yeltes.
- b) Domicilio: C/. Caballeros, 21.
- c) Localidad: Villavieja de Yeltes.
- d) Fecha: Dentro de los tres días hábiles siguientes a la de presentación de ofertas.

9. Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

10. Modelo de proposición.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D., con domicilio a efecto de notificaciones en, C/., n.º, con DNI n.º, en representación de la Entidad, con CIF n.º, enterado de la convocatoria de la licitación para el arrendamiento del Bar de las Piscinas Municipales, propiedad del Ayuntamiento de Villavieja de Yeltes y calificado como bien patrimonial, manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, se compromete a tomar a su cargo el arrendamiento del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofreciendo por el citado inmueble la cantidad de € (expresar claramente, en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente al arrendamiento del inmueble). IVA incluido.

Lugar, fecha y firma.

Villavieja de Yeltes a 14 de mayo de 2009.—El Alcalde, Salvador Rodríguez Santana.

* * *

Mogarraz

Anuncio de aprobación definitiva.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mogarraz sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, SUMINISTRO DE AGUA Y DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Modificación art. 8º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por SERVICIO DE ALCANTARILLADO

TARIFAS:

Derechos de Enganche al iniciarse la prestación del servicio por cada vivienda o local: 100,00€.

Modificación art. 3º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por SUMINISTRO DE AGUA

TARIFAS:

Derechos de Enganche al iniciarse la prestación del servicio por cada vivienda o local: 100,00€.

Modificación art. 8º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

TARIFA

Concepto	Importe Anual
Prestación de servicio en :	
1.- Viviendas unifamiliares	45,00 euros
2.- Bares, cafeterías	85,00 euros
3.- Hoteles, residencias	200,00 euros
4.- Locales comerciales	80,00 euros
5.- Locales Industriales	80,00 euros

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla Y León.

En Mogarraz, a 21 de mayo de 2009.—La Alcaldesa, M^a Concepción Hernández Vicente.

* * *

Anuncio de aprobación definitiva.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de TENENCIA DE PERROS Y OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mogarraz, a 21 de mayo de 2009.—La Alcaldesa, M^a Concepción Hernández Vicente.

ORDENANZA MUNICIPAL DE MOGARRAZ SOBRE TENENCIA DE ANIMALES

Capítulo I: Objetivos.

Capítulo II: De los animales en general.

Capítulo III: De los perros de convivencia humana.

Capítulo IV: De los perros sin dueño conocido.

Capítulo V: Protección de los animales.

Capítulo VI: Repercusiones en la limpieza respecto a la tenencia de animales en la vía pública.

Capítulo VII: Infracciones y sanciones.

Disposiciones Adicionales.

Disposiciones Finales.

CAPÍTULO I. OBJETIVOS

ARTÍCULO 1

La presente Ordenanza tiene por objeto fijar la normativa que regule las interrelaciones entre las personas y los animales, tanto se trate de especies de compañía como de cualquier otra aptitud, haciendo compatible la provechosa utilización de los animales por los seres humanos, con los posibles riesgos para la higiene ambiental, la salud y la seguridad de personas y bienes.